

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXX</b>	Salta, 25 de abril de 1979	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 24 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755</b>

**Nº 10.720**

Tirada de 550 ejemplares

**H O R A R I O**

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**

de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A. MULLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

**TELEFONO Nº 14780**

**Sr. ROSENDO SOTO**

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Exptes. Nros. 56-7835 y 7862/78.

**VISTO** los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**

### RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	For cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

**Ejemplares sueltos:**

- |  |  |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).  | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).                     |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).    | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).                    |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 361 del 5-4-79	— Designar en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Villa San Lorenzo al Sr. Eduardo Pozzo .....	1515
M. de Gobierno Nº 363 del 5-4-79	— Aprobar la Ordenanza Nº 125 de fecha 12-9-78 sancionada por la Municipalidad de Rosario de Lerma .....	1515
M. de Economía Nº 365 del 5-4-79	— Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco y el Dr. Julio Jorge Calvo Gaínza .....	1516
M. de Economía Nº 369 del 5-4-79	— Aprobar el plano de mensura y Sub-división del inmueble ubicado en la localidad de General Ballivián, Dpto. San Martín, de propiedad de la Cía. Inmobiliaria del Río Tartagal S.A. ....	1517
M. de Gobierno Nº 370 del 6-4-79	— Designar al Dr. Roberto Gerardo Loutayf Ranea.	1518

		<b>Pág.</b>
M. de Gobierno Nº 371 del	6-4-79 — Disponer el cese de funciones del Dr. Enrique Antonio Sotomayor .....	1518
M. de Gobierno Nº 372 del	6-4-79 — Designar al Dr. Ricardo Emidio Rodríguez ....	1518
M. de Gobierno Nº 373 del	6-4-79 — Designar a la Dra. Elsa Ignacia Maidana .....	1518
M. de Economía Nº 374 del	6-4-79 — Aprobar la Resol. Nº 169/79 dictada por el Sr. Director Interventor Int. en la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia .....	1519
M. de Gobierno Nº 382 del	6-4-79 — Aprobar la Resol. Nº 24/79 dictada por el Consejo Gral. de Educación de la Provincia .....	1520
M. de Economía Nº 383 del	6-4-79 — Pagar gastos e intereses que corresponden al juicio caratulado: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica Dina Arcelia y otros .....	1520
M. de Economía Nº 384 del	6-4-79 — Autorizar a la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables para organizar la IIIa. Reunión Nacional para la Fauna .....	1521
S. G. de la Gob. Nº 385 del	7-4-79 — Encargar int. la Secretaría Gral. de la Gobernación al C.P.N. Jorge Ramón Sansberro .....	1521
S. G. de la Gob. Nº 386 del	8-4-79 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R. E.) D. René Julio Davids .....	1522
S. G. de la Gob. Nº 387 del	9-4-79 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia .....	1522
M. de Economía Nº 388 del	9-4-79 — Aprobar la Licitación Nº 1/79 convocada por el Ministerio de Economía .....	1522
S. G. de la Gob. Nº 390 del	10-4-79 — Conmemorar el día 16-4-79 el 397º aniversario de la fundación de la ciudad de Salta .....	1523
M. de Economía Nº 391 del	10-4-79 — Aprobar la prórroga de contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el Licenciado Ricardo Alberto Cuervo Martín Croa .....	1523
S. G. de la Gob. Nº 392 del	11-4-79 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R. E.) D. Julio Davids e Int. a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al Dr. Jorge Oscar Folloni .....	1524
M. de Economía Nº 393 del	11-4-79 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia y la Sra. Luisa Signorelli de Poma .....	1524
S. G. de la Gob. Nº 394 del	11-4-79 — Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera a favor de la Provincia de Salta .....	1525
M. de Gobierno Nº 395 del	11-4-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 007/78, dictada con fecha 21-10-78 por la Municipalidad de Chicoana .....	1525
S. G. de la Gob. Nº 396 del	16-4-79 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia .....	1526
M. de Economía Nº 397 del	16-4-79 — Dar por extinguida la concesión de uso de agua del dominio público y aceptar la renuncia presentada a la misma por el Sr. Comunardo Montebello .....	1526

**DECRETOS SINTETIZADOS****DESCRIPCION**

M. de B. Social Nº 362 del	5-4-79 — Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Adelina Jesús Correa de Escobar .....	1526
M. de Gobierno Nº 364 del	5-4-79 — Reconocer un crédito a favor de distintos beneficiarios .....	1526
M. de Economía Nº 366 del	5-4-79 — Prorrogar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Ing. Carlos María García .....	1527
M. de Economía Nº 367 del	5-4-79 — Prorrogar la designación temporaria del Cr. Arturo Arteaga Pinto .....	1527
M. de Economía Nº 368 del	5-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 33 de fecha 27-3-79 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1527
M. de Economía Nº 375 del	6-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 310 de fecha 20-12-79 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1527
M. de Economía Nº 376 del	6-4-79 — Cancelación de facturas por concepto de pólizas de seguro automotor que adeuda la Secretaría de Estado de Municipalidades al Instituto Provincial de Seguros .....	1527

	<b>Pág.</b>
M. de Economía Nº 377 del 6-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 303 de fecha 18-12-78 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1528
M. de Economía Nº 378 del 6-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 306 de fecha 19-12-78 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1528
M. de Economía Nº 379 del 6-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 305 de fecha 19-12-78 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1528
S. G. de la Gob. Nº 380 del 6-4-79 — Aprobar la comunicación telefónica a larga distancia efectuada desde la Secretaría de Estado de Planeamiento .....	1528
M. de Gobierno Nº 381 del 6-4-79 — Otorgar becas a favor de Cadetes de 1er. año del Centro Instrucción Escuela General Güemes de Policía de la Provincia .....	1528
M. de Economía Nº 389 del 9-4-79 — Otorgar un subsidio a la Universidad Católica de Salta .....	1529
M. de Economía Nº 398 del 16-4-79 — Aprobar la Disposición Nº 29 de fecha 19-3-79 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables .....	1529

### EDICTO DE MINA

Nº 34161 — Compañía Minera La Poma S.A.C.I. ....	1529
Nº 34019 — Antonio Safigueroa .....	1529
Nº 34018 — Juan R. Falchi .....	1530
Nº 34017 — Juan R. Falchi .....	1530
Nº 34016 — José Edmundo Navarro Correa .....	1530
Nº 33934 — Oscar Saravia Cornejo y Valentín Olmos .....	1530

### LICITACION PUBLICA

Nº 34168 — Banco Provincial de Salta .....	1530
Nº 34160 — Banco Provincial de Salta .....	1530
Nº 34153 — Ferrocarriles Argentinos Línea Gral. Belgrano, Lic. Nº 223/79 .....	1531
Nº 34002 — Direc. Nacional de Vialidad .....	1531

### EDICTO CITATORIO

Nº 34159 — Francisco René Villada .....	1531
Nº 34158 — Marcelo Antenor López .....	1531

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 34157 — Benegas Viana Joaquín o Venegas Viana Joaquín .....	1531
Nº 34156 — Severiano Carlos Salado .....	1532
Nº 34150 — Haro Elena Monzón .....	1532
Nº 34135 — Garnica Santillán René .....	1532

### REMATE JUDICIAL

Nº 34167 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.153/78 .....	1532
Nº 34165 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 52.826/76 .....	1532
Nº 34164 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 38.795/78 .....	1532
Nº 34147 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.395/79 .....	1532
Nº 34144 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.768/78 .....	1533
Nº 34141 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 32.431/78 .....	1533
Nº 34111 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. 47.370.78 .....	1533

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 34146 — Vicente Delfín Tejerina .....	1533
--	------

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

Nº 34127 — Lavadero Servicentro Norte ..... 1534

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 34166 — Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hostalizas y Afines de Salta Limitada, para el día 13-5-79 ..... 1534  
 Nº 34136 — La Loma S.A., para el día 7-5-79 ..... 1534

### RECAUDACIONES

Nº 34169 — Del del 24-4-79 ..... 1534

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 5 de abril de 1979

DECRETO Nº 361

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la necesidad de designar titular de la Comisión Municipal de Villa San Lorenzo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos Nºs. 76 y 77 del 24 de Enero de 1979 se acepta la renuncia del señor Néstor López Serrey y se designa interinamente en su reemplazo al señor Asesor Letrado de la Secretaría de Estado de Municipalidades, Dr. Mario Enrique Montaldi;

Que habiéndose satisfecho las formalidades de estilo corresponde regularizar la situación de la referida Comuna;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Villa San Lorenzo al señor Eduardo Pozzo, M.I. Número 1.133.561, clase 1917 que ejercerá la titularidad del cargo con más las facultades inherentes al Concejo Deliberante, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Efectivizado el acto a que hace referencia el Artículo 1º, el Dr. Mario Enrique Montaldi, a quien se le agradecen los servicios prestados, se reintegrará a sus funciones de Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa**

Salta, 5 de abril de 1979

DECRETO Nº 363

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-13407/78 por el cual la Municipalidad de Rosario de Lerma, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 125/78, sancionada por esa Comuna fijando las tasas por alumbrado público, barrido y limpieza por el segundo semestre/78, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 17 y 19 de estos actuados la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno respectivamente aconsejan su aprobación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 125 de fecha 12 de setiembre de 1978 sancionada por la Municipalidad de Rosario de Lerma, estableciendo las tasas a cobrar por el segundo semestre/78 en concepto de alumbrado público, barrido y limpieza y cuyo texto se transcribe a continuación.

“Ordenanza Nº 125/78/ VISTO: Las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante decreto Nº 2/77; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza General Tarifaria para el año 1978 (Nº 120/78) ha previsto en su Capítulo II, art. 113, las tasas por Contribuciones que inciden sobre la Propiedad

Inmueble, sólo para el primer semestre; Que, mediante Resolución Nº 53/78 de fecha 29 de mayo de 1978, el Municipio ha adoptado base imponible para la Tasa de Alumbrado Público, Barrido y Limpieza, el valor intrínseco del inmueble, según la valuación establecida por la Dirección General de Inmuebles, a los fines previstos en el Título I, Parte Especial, art. 106º del Código Tributario (Ordenanza Nº 119/78); Por ello: La Intendente Municipal sanciona y promulga con fuerza de Ordenanza. Artículo 1º - A los fines previstos en el Título I - Parte Especial, Art. 102º en adelante de la Ordenanza Nº 119/78, Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas mínimas para el segundo semestre de 1978: Primera Zona \$ 25.500. Segunda Zona \$ 14.700. Tercera Zona \$ 9.600. Art. 2º - Adóptase para la referida Tasa, los mismos valores alícuotas porcentuales del art. 113º de la Ordenanza Tarifaria 1978 Nº 120/78. Art. 3º - Los inmuebles calificados como baldíos por el Código Tributario Municipal, Ordenanza número 119/78, pagarán las tasas establecidas en ésta con un recargo conforme a la siguiente escala, para el mismo período determinado en el art. 1º: Primera Zona 2 veces la tasa mínima. Segunda Zona 1 vez la tasa mínima. Art. 4º - Exenciones de recargos: Estarán exentos de los recargos del art. 3º de la presente ordenanza, los baldíos de la Primera Zona que tuvieren cerco con paredes revocadas y pintadas, puerta y veredas; y los de Segunda Zona que tuvieren cerco en iguales condiciones. Art. 5º - La presente, será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna. Art. 6º - Comuníquese, regístrese y archívese, elévese por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al Poder Ejecutivo de la Provincia para su aprobación por decreto. Dada en la sala del despacho de Intendencia, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Stella H. de Martínez Saravia, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa

Salta, 5 de abril de 1979

DECRETO Nº 365

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/26-094/78.

VISTO el contrato de locación celebrado entre el Administrador del Fondo Especial del Tabaco, señor Adolfo Barrantes, y el Dr. Julio Jorge Calvo Gainza, propietario del inmueble ubicado en la calle General Güemes Nº 186 de la ciudad de Salta, el que será destinado al funcionamiento de las oficinas del mencionado Fondo; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el referido contrato de locación se

soluciona el problema planteado al Fondo Especial del Tabaco, para evitar restituir dicho inmueble;

Que el mismo es una renovación del anterior que tenía vigencia hasta el 30 de noviembre de 1978;

Que el H. Tribunal de Cuentas hace lugar al pedido, interpretando que no es necesario fijar el encuadre legal por cuanto se trata de renovación;

Que a fs. 16 Asesoría Jurídica del mencionado organismo informa que dicho contrato no merece objeción legal;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Administrador del Fondo Especial del Tabaco, Dn. Adolfo Barrantes, y el Dr. Julio Jorge Calvo Gainza, que a la letra expresa:

"Entre el señor Adolfo Barrantes, L. E. número 3.953.095, en su carácter de Jefe de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 186 de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará "El Locatario", por una parte y el Dr. Julio Jorge Calvo Gainza, D.N.I. número 92.047.719, con domicilio en la calle J. M. Leguizamón Nº 318, en adelante "El Locador" por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Locador da en locación a El Locatario un inmueble de su propiedad ubicado en calle General Güemes Nº 186 de esta ciudad, el que será destinado al funcionamiento de las oficinas del Fondo Especial del Tabaco. El mismo El Locatario recibe totalmente desocupado, en buenas condiciones de conservación y habitabilidad, con todas sus puertas, ventanas y demás accesorios en correcto funcionamiento, obligándose a restituir a El Locador en las mismas condiciones en que lo recibe, al vencimiento del plazo de la locación o de la prórroga que pudiera acordarse.

"SEGUNDA: El presente contrato regirá desde el primero de diciembre de 1978 hasta el 30 de noviembre de 1980, pudiendo El Locatario rescindir el mismo a partir del sexto mes, avisando a El Locador por telegrama colacionado con (60) sesenta días de anticipación.

"TERCERA: Se conviene el alquiler mensual en quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000,00) que se actualizará trimestralmente por depreciación del signo monetario, reajustándose con el promedio de los índices oficiales de variación del costo de vida proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para los últimos tres meses anteriores a la fecha de pago. El pago de los cánones establecidos con más los reajustes que correspondan por depreciación monetaria se efectuarán por mes adelantado, entre los días uno al cinco de cada mes en el domicilio de El Locador o en la calle J. M. Leguizamón Nº 318 o en el que adelante designe previa comunicación por telegrama colacionado. Los recibos serán extendidos por El Locador o por cualquiera de las personas que indique. La mora en el pago de los alquileres se producirá auto-

máticamente, sin necesidad de requerimiento previo, debiendo El Locatario abonar además un interés punitivo mensual del uno por ciento por cada día de atraso, sin perjuicio de requerirse el desalojo por dicha causal.

"CUARTA: El inmueble locado será destinado exclusivamente a la instalación de las oficinas de El Locatario, no pudiendo darle otro destino, uso o actividad, queda prohibido a El Locatario ceder o transferir el presente, total o parcialmente, como asimismo subalquilar o dar en comodato en todo o en parte las comodidades arrendadas.

"QUINTA: Queda asimismo prohibido a El Locatario realizar mejoras o construcciones en el inmueble alquilado, sin previo consentimiento por escrito por El Locador, quedando desde ya expresamente convenido que en caso de ser autorizado a efectuarlas, éstas quedarán en beneficio de El Locador, a vencimiento del plazo contractual, corriendo por cuenta de El Locatario la realización y el pago de todas las reparaciones por desperfectos o deterioros que sufre la casa locada y sus accesorios (sea por acción de las personas, del tiempo o del uso), como así también las destinadas a mantenerlas en buen estado de conservación.

"SEXTA: El consumo de energía eléctrica y de gas son de exclusiva cuenta de El Locatario, quien además asume el compromiso de abonar el 50% de estampillado del presente contrato.

"SEPTIMA: El incumplimiento por parte de El Locatario a las obligaciones que le impone este contrato y el Código Civil lo constituirá en mora automáticamente, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial y facultará a El Locador a pedir el desalojo más el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

"OCTAVA: Para el cumplimiento del presente contrato, notificaciones extrajudiciales y judiciales, intimaciones, citaciones y a cualquier efecto emergente del mismo, las partes constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el encabezamiento de este instrumento y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Centro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para cualquier acción emergente de esta locación.

"En fe a lo pactado y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento ambas partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Salta, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho.

"Firmado: Dr. Julio Jorge Calvo - Sr. Adolfo Barrantes, Administrador Fondo Especial del Tabaco.

"Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doctor Julio Jorge Calvo Gaínza, D.N.I. Nº 92.047.719, y del señor Jefe de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, Don Adolfo Barrantes, por haberlas visto estampar en mi presencia, doy fe. Salta, primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho".

"Firmado: Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno. Otro sí: El 50% del sellado referido en la cláusula sexta, será pagado por El Locador, ya que el Fondo Especial del Tabaco se encuentra

exento de oblar tal tributo. Firmado: Dr. Julio Jorge Calvo Gaínza y Adolfo Barrantes, Administrador del Fondo Especial del Tabaco".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Principal 3, Servicios, Parcial 8, Alquileres, del Plan "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1979".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
**Morosini**  
**Alvarado**  
**Azurmendi**

Salta, 5 de abril de 1979

DECRETO Nº 369

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 29-95961/79.

VISTO las actuaciones del Expte. Nº 29-95961/79 por las que el Ingeniero Civil Jorge Federico Garófalo solicita la aprobación del plano de Mensura y Sub-división del inmueble Catastro Nº 14665, lotes 1 y 8 de General Ballivián, Departamento San Martín, propiedad de la "Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal Sociedad Anónima"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Inmuebles informa factible lo solicitado; habiéndose en la proyección cumplimentado las exigencias de los Artículos 4º y 6º de la Ley Nº 5304 vigente, referente a mantener en las fracciones desmembradas el margen de superficie necesario que se requiere como Unidad Económica de la zona;

Que a fojas 31, el señor apoderado de la firma presentante cede a favor de la Provincia los predios con destino a calles;

Que Fiscalía de Gobierno en su dictamen número 214/79, ratifica la procedencia de la aprobación del loteo, como asimismo la aceptación de la superficie de terreno ofrecida;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el plano de Mensura y Su-división del inmueble matrícula 14665, lotes 1 y 8 de la localidad de General Ballivián, Departamento San Martín, de propiedad de la "Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal Sociedad Anónima", y de acuerdo al siguiente balance de superficie:

<b>Total de Superficie</b>	<b>55.415 Has. 7502,00 m2.</b>
Suma de los lotes del fraccionamiento	15.297 Has. 3664,34 m2.
Con destino a calles	49 Has. 9739,40 m2.
Remanente	40.068 Has. 4098,26 m2.

Art. 2º — Acéptase la donación a favor de la Provincia de Salta, de la superficie de 49 Has.

9739,40 m<sup>2</sup>., con destino a calles para uso público, según plano aprobado por el artículo 1º.

Art. 3º — Oportunamente tomen intervención, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente; Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles para la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio y registros respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Morosini  
Alvarado  
Sosa

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 370

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO las necesidades existentes en el Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al Dr. Roberto Gerardo Loutayf Ranea, C. 1945, M. I. Nº 8.172.954 en el cargo de Vocal de la Sala Primera de la Cámara de Paz Letrada, Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 371

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el decreto Nº 11/76, mediante el cual se declara en comisión a los integrantes del Poder Judicial de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y 5º de la Ley Nº 21.258, los magistrados designados con anterioridad al 24 de marzo de 1976, para adquirir estabilidad en sus cargos deben previamente ser confirmados de modo expreso por el Gobierno Provincial y prestar un nuevo juramento;

Que tal hecho, no ha sido hasta ahora llevado a cabo en la Provincia, de modo que el Poder Ejecutivo puede determinar el cese de funciones de los jueces que se encuentran en esa situación, cuando así lo estime conveniente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el cese de funciones del Dr. Enrique Antonio Sotomayor, C. 1925, M. I. Nº 4.216.927, como Juez de Paz Letrado número 1, del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Folloni  
Alvarado

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 372

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO las necesidades existentes en el Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, C. 1948, M. I. Nº 4.708.061, en el cargo de Juez de Paz Letrado Número Uno del Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Folloni  
Alvarado

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 373

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Vocal de la Sala 1º de la Cámara de Paz Letrada, Distrito Judicial del Centro; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a ello procede el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a la doctora Elsa Ignacia Maidana, C. 1928, M. I. Nº 1.260.787, en el cargo de Vocal de la Sala 1º de la Cámara de Paz Letrada, Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.



Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
Folloni (Int.)  
Alvarado

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 374

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 28-24.569/78.

VISTO la Resolución Nº 169 del 12 de enero de 1979, dictada por el señor Director Interventor Interino en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la que se aprueba la Orden de Servicio Nº 12 y documentación técnica relacionada con trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la obra Nº 1619 "Construcción Escuela Provincial Nº 154 Tipo dos aulas en Yuchán, Departamento Orán", por la cantidad de \$ 3.032.675, a cargo de la Empresa Contratista Carlos Alberto Sánchez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el importe aludido a que ascienden los trabajos adicionales no supera el 30% del monto contractual y la continuidad de su ejecución respecto a la obra principal, de acuerdo a los fundamentos dados por el organismo actuante, reviste carácter de imprescindible;

Que la adjudicación de la realización de los mismos a la Empresa Carlos Alberto Sánchez es conveniente en razón de ser la aludida firma adjudicataria de la obra principal;

Que el Consejo General de Educación realizó el compromiso preventivo presupuestario correspondiente para la ejecución de los citados trabajos adicionales;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa prevista en el inc. b) del artículo 41 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley Nº 5178/77;

Que sobre el particular, el Departamento de Variaciones de Costos se ha expedido favorablemente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 169/79 dictada por el señor Director Interventor Interino en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 12 de enero de 1979. Resolución Nº 169, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28, número 24.569/78. Visto: ...; Considerando: ...; Por ello, El Director Interventor (I.) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 12 cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de

Servicio Nº 12, Obra Nº 1619 "Const. Esc. Provincial Nº 154 Tipo 2 (dos) aulas en Yuchán, Dpto. Orán", Contratista: Carlos Alberto Sánchez, Monto de Contrato: \$ 56.711.063, Plazo de Ejecución: 180 días calendarios. Asesor Técnico: Ing. José A. Madrazzo. Fecha de Iniciación: 12-7-78. Fecha de Terminación: 8-1-79. Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la superioridad según expediente Nº 24.569/78 y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena a la contratista de la obra de referencia a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación: Obras Generales: 1) Exvacación para cámara. 2) Relleno c/Hº pobre en cámara sanitaria. 3) Estructura de Hº Aº para platea y vigas de fundación: a) Vigas de fundación V.F. 1-3-4 y 5 y vigas de encadenados s/planos. b) Vigas de fundación V.F.2 y V.F.6 s/planos. c) Platea de fundación doble malla s/m O 92. 4) Terraplenamiento con ripio común bajo platea y vigas de fundación 10 cm. de espesor. Para la ejecución de los trabajos adicionales se fija un plazo de 30 (treinta) días calendarios a adicionarse al plazo contractual. A los efectos correspondientes firman la inspección, la señora Jefe del Dpto. Construcciones y se notifica a la empresa contratista. — Dpto. Construcciones 22-12-78. — Fdo.: Clemente Juárez, Inspector de Obras - Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa (I.) Dpto. Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura y Carlos Alberto Sánchez p/la Empresa Contratista. — Artículo 2º - Ampliar en 30 (treinta) días el plazo contractual de la presente obra, para la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban mediante esta resolución. — Artículo 3º - La erogación respectiva será imputada a: Jurisdicción 7. Unidad de Organización 6: Consejo General de Educación; Sección 4, Sector 5, Finalidad 5, Principal 11: Trabajos Públicos. — Artículo 4º - Elevar las presentes actuaciones con copia de la resolución emitida a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 5º - Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I.) - Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Adjudícase la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban por el artículo anterior, a la Empresa Carlos Alberto Sánchez, Contratista de las obras principales por el monto de \$ 3.032.675 (Tres millones treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos) y en un plazo de 30 (treinta) días corridos.

Art. 3º — Estese a la imputación consignada en el artículo 3º de la Resolución Nº 169/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Müller**  
**Folloni (Int.)**  
**Morosini**  
**Alvarado**  
**Ovejero**

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 382

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 61-27.351/78, en el cual el Consejo General de Educación de la Provincia solicita la aprobación de la resolución Nº 24/79 dictada por ese organismo, por la cual se acepta la donación de una hectárea de terreno ubicada en Finca Ovando, departamento de Rosario de la Frontera, ofrecida por el señor Rodolfo Aniceto Fernández y con destino a la construcción de un edificio escolar; y

**CONSIDERANDO:**

Que a las presentes actuaciones se agregan los informes suministrados por la Dirección General de Inmuebles, en los cuales se acredita la titularidad de dominio del donante, como así también que la fracción de terreno donada corresponde al inmueble de mayor extensión designado con el Catastro Nº 5399 del Departamento de Rosario de la Frontera;

Que a fs. 15 y vta. obra el dictamen favorable emitido por Fiscalía de Gobierno;

Que en mérito a lo expresado y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695, procede el dictado del correspondiente decreto de aprobación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 24/79 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 28 de febrero de 1979. — Resolución Nº 24 (SA) SP. - Consejo General de Educación. Expediente Nº 61-27.351/78. VISTO: Que el señor Rodolfo Aniceto Fernández, dona 1 (una) hectárea de terreno de su propiedad a favor del Consejo General de Educación, parte integrante del Catastro Nº 5399 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera —Finca Ovando—, según título registrado a Folio 373, Asiento 1 del Libro 32 -Rosario de la Frontera 18-, con destino a la construcción de la Escuela ex-Nacional Nº 609 de esa localidad; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 7 vta., 8 y 9 corren los informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a fojas 9 vta. el Departamento de Patrimonio solicita la aceptación de la donación ofrecida; La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación **RESUELVE:** Artículo 1º - Aceptar la donación que hace el señor Rodolfo Aniceto Fernández, de 1 (una) hectárea de terreno de su propiedad a favor del Consejo General de Educación, parte integrante del

Catastro Nº 5399 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera —Finca Ovando—, según título registrado a Folio 373, Asiento 1 del Libro 32 -Rosario de la Frontera 18-, con destino a la construcción de la Escuela ex-Nacional Nº 609 de esa localidad. Artículo 2º - Agradecer al señor Rodolfo Aniceto Fernández, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. — Artículo 3º - Solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles; debiendo procederse por esta última a la confección del respectivo plano de fraccionamiento, a cargo exclusivo del Estado Provincial.

Art. 3º — Oportunamente, tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Alvarado**  
**Ovejero**

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 383

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 07-00558/79.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 5.140.133,69 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación y como perteneciente al juicio caratulado: “Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros - Expropiación”, expediente número 44.089/72, a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación presentada por concepto de gastos e intereses, de conformidad a las fotocopias que se acompañan; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), conforme lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 262/79;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Cinco millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 5.140.134) a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación presentada en concepto de gastos e intereses, de conformidad a las fotocopias que se acompañan, correspondiente al juicio caratulado: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros - Expropiación", expediente Nº 44.089/72.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial: juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Garnica, Dina Arcelia y otros - Expropiación", expediente número 44.089/72, del Presupuesto Ejercicio 1979.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Cinco millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 5.140.134), con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de Fiscalía de Gobierno para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Müller  
Alvarado  
Sosa**

Salta, 6 de abril de 1979

DECRETO Nº 384

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/14-07817/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita autorización para organizar la IIIª Reunión Nacional para la Fauna, a realizarse en el mes de setiembre del corriente año en esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha reunión contará con la participación de los delegados provinciales de todos los estados argentinos, de autoridades de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y de representantes del sector privado interesados en la comercialización de productos de la Fauna;

Que haciendo propicia esta oportunidad, los asistentes sesionarán, además en dos equipos: el Ente Coordinador Andino Patagónico para la Fauna —ECAPF— y el Ente Coordinador Interprovincial para la Fauna —ECIF—, del cual esta Provincia es integrante;

Que a fs. 34 obra el ofrecimiento de nuestra delegación a la IIª Reunión Nacional celebrada

en la ciudad de Mendoza durante el mes de diciembre de 1978, para que se efectúen las próximas deliberaciones en la ciudad de Salta;

Que, según consta a fs. 36 vta., 37 y 38 las Direcciones Provinciales de Turismo y de Ceremonial y Audiencias, se comprometen a brindar su colaboración y apoyo;

Que los gastos se encuentran previstos e imputados;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables para organizar la IIIª Reunión Nacional para la Fauna, la que se llevará a cabo en esta ciudad desde el 17 al 21 de setiembre del corriente año, con la colaboración de la Dirección de Ceremonial y Audiencias y Dirección Provincial de Turismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en las cuentas: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 09, Finalidad 6, Sector 01, Sección 0, Principal 2: \$ 1.350.000 — Principal 3: \$ 2.090.000 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Müller  
Alvarado  
Sosa  
Azurmendi**

Salta, 7 de abril de 1979

DECRETO Nº 385

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que los señores Secretario y Subsecretario General de la Gobernación, doctores Sergio Roberto Alvarado y Horacio Guido Gotta respectivamente, se ausentarán de esta ciudad a partir del día 9 de abril de 1979,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría General de la Gobernación, al señor Secretario de Estado de Planeamiento C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, a partir del 9 de abril del corriente año, y mientras dure la ausencia de los señores Secretario General de la Gobernación Dr. Sergio Roberto Alvarado y Subsecretario General de la Gobernación, Dr. Horacio Guido Gotta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Folloni  
Alvarado**

Salta, 8 de abril de 1979

## DECRETO Nº 386

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que realizará a la ciudad de Formosa el que suscribe acompañado por su Secretario Privado, Teniente de Fragata I. M. (R. E.) Dr. Carlos Enrique Gómez;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R. E.) D. René Julio Davids, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Müller  
Alvarado**

Salta, 9 de abril de 1979

## DECRETO Nº 387

**Secretaría General de la Gobernación**

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Davids  
Sansberro (Int.)**

Salta, 9 de abril de 1979

## DECRETO Nº 388

**Ministerio de Economía**

VISTO la Ley Nº 5387/79 por la que se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía a la captación de recursos financieros a efectos de superar deficiencias transitorias de tesorería; y

**CONSIDERANDO:**

Que en base al contenido de la mencionada Ley, se ha convocado a licitación en los términos de la Circular R. F. 257 del Banco Central de la República Argentina que intervino como Asesor en la convocatoria y adjudicación, a efectos de requerir la provisión de fondos destinados a cubrir lo expresado en el Visto del presente Decreto;

Que el Acta de Apertura de la licitación, y el procedimiento elegido, controlado y aprobado por

el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Escribanía de Gobierno, cuyos titulares participaron personalmente en el Acto Licitatorio;

Que el monto total de los créditos obtenidos no supera el tope de afectación establecido por el Artículo 94; Inciso 15) y concordantes de la Constitución Provincial;

Que el titular del Ministerio de Economía en función de la autorización que demanda del Artículo 4º de la Ley Nº 5387, ha suscripto en nombre del Poder Ejecutivo toda la documentación que respalda la operatoria crediticia pertinente;

Que se hace necesario incorporar al Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente los fondos captados, conforme la facultad concedida por el Artículo 6º de la mencionada Ley;

Que por último, queda claramente dispuesto que en función del Artículo 16º; Inciso C) de la Ley de Contabilidad vigente, se prevenirán los créditos presupuestarios suficientes y necesarios para atender las amortizaciones e intereses convenidos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Nº 1/79 convocada por el Ministerio de Economía, con destino a la captación de Recursos Financieros, conforme a lo expresado por el Artículo 1º de la Ley Nº 5387/79.

Art. 2º — Adjudicase un monto total de Doce mil millones de pesos (\$ 12.000.000.000), a las siguientes Instituciones Bancarias, en las condiciones y por los montos que en cada caso se especifica:

**Banco Río de la Plata**

\$ 3.000.000.000 (Tres mil millones de pesos), a 360 días de plazo, con un interés mensual del 9% (nueve por ciento) sobre la tasa testigo informada por el Banco Central de la República Argentina, intereses pagaderos mensualmente sin capitalización:

\$ 7.000.000.000 (Siete mil millones de pesos), pagaderos a 5 años de plazo, con 2 de gracia y con un interés mensual del 9% (Nueve por ciento) sobre la tasa testigo informada por el Banco Central de la República Argentina, intereses pagaderos mensualmente no capitalizables.

**Banco de Italia y Río de la Plata**

\$ 2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), pagaderos a 360 días de plazo con un interés mensual del 8,25% (ocho y veinticinco centésimos por ciento) sobre la tasa testigo informada por el Banco Central de la República Argentina, intereses no capitalizables y pagaderos mensualmente.

Art. 3º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de \$ 12.000.000.000 (Doce mil millones de pesos) en la cuenta Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Préstamos.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia deberá registrar contablemente la incidencia presupuestaria y patrimonial de la operación a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — Los intereses a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto se imputarán a la Jurisdicción 2, Unidad de Organiza-

ción 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 0, Sector 02, Principal 4, Parcial 5, del Ejercicio vigente.

Art. 6º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever las partidas necesarias para atender en los ejercicios siguientes la amortización e intereses respectivos, con encuadre en el Artículo 16º; Inciso C) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
Müller  
Sansberro (Int.)  
Sosa

Salta, 10 de abril de 1979

DECRETO Nº 390

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-25753/79

Con motivo de que el día 16 del mes en curso se conmemora el 397º aniversario de la fundación de la ciudad de Salta.

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno de la Provincia recordar dignamente la memoria de su ilustre fundador, Licenciado D. Hernando de Lerma.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórese el día 16 de abril del año en curso, el 397º aniversario de la fundación de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Los actos de homenaje, se llevarán a cabo al pie del Monumento al ilustre fundador Lic. D. Hernando de Lerma, ubicado en la plaza General Güemes de esta ciudad, a partir de hs. 11:00.

Art. 3º — La Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, coordinará con los organismos e instituciones correspondientes, el programa de actos a desarrollarse.

Art. 4º — La Intervención del Consejo General de Educación de la Provincia dispondrá la concurrencia de delegaciones escolares de su dependencia al citado homenaje.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, civiles, eclesiásticas, nacionales, provinciales y municipales, cuerpo consular, prensa y muy especialmente al pueblo en general, a concurrir al acto de homenaje dispuesto precedentemente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
Davids  
Sansberro (Int.)

Salta, 10 de abril de 1979

DECRETO Nº 391

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 11-15.555/79.

VISTO la Prórroga de Contrato de Locación de Servicios suscripta el 5 de marzo de 1979 entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Civil Mario Morosini y el Licenciado Ricardo Alberto Cuervo Martín Crosa, L. E. Nº 4.642.770; y

**CONSIDERANDO:**

Que las razones que motivaron la celebración del Contrato original del 16 de octubre de 1978, aprobado por Decreto Nº 1712/78 se mantienen subsistentes, por lo que es menester arbitrar las medidas pertinentes para mantener la continuidad y el ritmo de los trámites de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía realizó el compromiso preventivo correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Prórroga de Contrato de Locación de Servicios del 5 de marzo de 1979 que a continuación se transcribe:

“Prórroga de Contrato de Locación de Servicios: Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Mario Morosini, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante La Contratante por una parte; y el Licenciado Ricardo Alberto Cuervo Martín Crosa, argentino, casado, mayor de edad, Lib. Enr. Núm. 4.642.770, Clase 1945, en lo sucesivo El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de prórroga de locación de servicios, que se regirá por las cláusulas del contrato original del 16 de octubre de 1978 aprobado por Decreto Nº 1712/78 en cuanto no sean modificadas por las siguientes:

PRIMERA: Retribución: Por la prestación de los servicios contratados “El Contratado” percibirá una retribución mensual de Setecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 789.288) de acuerdo a la siguiente discriminación:

Sueldo Equivalente a Categ. 22 \$ 274.534

Compensación Funcional \$ 411.803

Bonificación por Título Prof. (15%) \$ 102.951

Dicha retribución mensual estará sujeta a los incrementos proporcionales o masivos que se dispongan para el personal de la Administración Pública Provincial.

SEGUNDA: Plazo: El presente contrato de prórroga tendrá un plazo de duración de 9 (nueve) meses, contados desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1979.

TERCERA: Mantiénense vigentes todas las cláusulas del contrato original del 16 de octubre de 1978 aprobado por Decreto Nº 1712/78 que no se hayan modificado por el presente contrato de prórroga, como asimismo los domicilios constituidos en aquél.

El presente contrato queda sometido a aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, firmándose 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve.

Firmado: Ing. Civil Mario Morosini - Secretario de Estado de Obras Públicas - Licenciado Ricardo Alberto Cuervo Martín Grosa”.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1 Finalidad 1 Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 6, 8, 9 y 10 - Ejercicio 1979.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Müller  
Sansberro (Int.)  
Morosini

Salta 11 de abril de 1979

DECRETO Nº 392

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno Justicia y Educación al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Müller  
Sansberro (Int.)

Salta 11 de abril de 1979

DECRETO Nº 393

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 41-9245/79 - Corresponde

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia y la señora Luisa Signorelli de Poma, ampliatorio de la locación aprobada por Decreto Nº 1170/77; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la nombrada cede en locación dos locales que forman parte del inmueble ubi-

cado en calle 9 de julio Nº 118 de la ciudad de Metán, que no estaban afectados a la contratación aprobada anteriormente;

Que la disponibilidad de dichos locales resulta indispensable para ampliar y mejorar los servicios de la Receptoría Fiscal ya habilitada en dicho inmueble;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía ha registrado la imputación correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia, representada por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dn. Osvaldo Raúl Sosa, y la señora Luisa Signorelli de Poma, cuyo texto se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía Dn. Osvaldo Raúl Sosa, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, en adelante La Locataria, por una parte, y la señora Luisa Signorelli de Poma, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 285 de la ciudad de Metán, en adelante la Locadora, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación, ampliatorio del celebrado con fecha 2 de mayo de 1978, y aprobado por decreto Nº 1170/78, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora da en locación a partir del 1º de enero de 1979, dos (2) locales con una superficie total aproximada de 55 m2, ubicados en el inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 118 de la ciudad de Metán, no comprendidos en el contrato de referencia, los que serán destinados al funcionamiento de oficinas públicas dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia.

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses a partir del 1º de enero de 1979, y es ampliatorio del aprobado mediante Decreto Nº 1170/78.

“TERCERA: El precio mensual de la presente locación se conviene en la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) durante los tres (3) primeros meses, debiendo ser actualizado de acuerdo con la variación del índice de precios mayoristas agropecuarios nacional, que publica el I.N.D.E.C., cuyo importe se abonará a La Locadora por período vencido, entre el 1º y el 10 de cada mes, en la sede de la Municipalidad de Metán conjuntamente con el alquiler correspondiente al contrato aprobado por Decreto número 1170/78.

“CUARTA: La Locataria podrá efectuar a su exclusivo cargo, las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones de conservación que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del local.

“QUINTA: La Locataria no podrá ceder este contrato ni sublocar total o parcialmente el inmueble, como tampoco darle otro destino distinto al convenido, responsabilizándose por los de-

teriores que cause el uso abusivo y/o negligente del mismo.

“SEXTA: La Locadora se obliga a girar mensualmente a la Municipalidad de Metán, los importes de los alquileres, debiendo atenderse el gasto con partida del Ministerio de Economía.

“SEPTIMA: Transcurrido doce (12) meses de la locación, podrá La Locataria, con sesenta (60) días de anticipación pedir la rescisión del presente contrato, comunicando a La Locadora en forma fehaciente, mediante telegrama colacionado, su voluntad en tal sentido.

“OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo.: Dn. Osvaldo Raúl Sosa, Secretario de Estado de Hacienda y Economía de la Provincia de Salta — Luisa Signorelli de Poma”.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 8, del Presupuesto 1979; por los importes a devengar hasta el 31-12-79; debiendo la Dirección General de Presupuesto y Finanzas prever en el próximo ejercicio el crédito necesario para absorber las erogaciones posteriores, con encuadre en el Artículo 16, Inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller

Sansberro (Int.)

Sosa

Salta, 11 de abril de 1979

DECRETO Nº 394

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 08 - 038/79.

VISTO el expediente de la referencia, en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera, dona a favor de la Provincia de Salta, terrenos de su propiedad, identificados con los Catastros Nros. 4.500 y 617, de las Manzanas 1 y 12, Sección B, del citado Departamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles han emitido los informes correspondientes;

Que para concretar la escrituración de las viviendas construidas por la Provincia de Salta, en los terrenos citados precedentemente, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente, aceptando la donación de los mismos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación realizada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a favor de la Provincia de Salta, de las Manzanas 1 y 12, Sección B, según plano 526, Matrículas de origen 4.500 y 617, del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno, procédase a confeccionar la escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller

Sansberro (Int.)

Salta, 11 de abril de 1979

DECRETO Nº 395

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53 - 13559/78 por el que la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 007/78 mediante la cual se dispone la adquisición de un lote de terreno en esa localidad para encarar un plan de construcción de viviendas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 19 y 23 de estas actuaciones obran sendos dictámenes de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, aconsejando su aprobación,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 007/78, dictada con fecha 21 de Octubre/78 por la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, disponiendo la adquisición de un terreno dentro del ejido municipal para encarar un plan de construcción de viviendas y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 007/78 - VISTO: El déficit habitacional existente en el pueblo de Chicoana; y CONSIDERANDO: Que para encarar un plan de construcción de viviendas es necesario contar con un lote de terreno adecuado tanto en su medida como en su ubicación. Que existe un terreno con estas características de propiedad de Angélica Hortencia Gamboa de Villagrán, Manuel Rafael y Pedro Villagrán, quienes propusieron como precio la cantidad de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) de contado. Que es aceptable y conveniente a los intereses municipales tal precio en razón de que su valor en plaza es mucho más elevado; y Por ello, El Intendente Municipal de Chicoana acuerda y promulga con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º - Adquirir un lote de terreno ubicado en el pueblo de Chicoana, Provincia de Salta, Nomenclatura Catastral Nº 2289, según plano de desmembramiento Nº 00372, con una superficie de 7.001,68

metros cuadrados de propiedad de Angélica Horcencia Gamboa de Villagrán, Manuel Rafael y Pedro Villagrán. — Artículo 2º - Se establece como precio de compra la cantidad de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) de contado. — Artículo 3º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su consideración y aprobación. — Artículo 4º - De forma. — Departamento Ejecutivo: Dada en la Municipalidad de Chicoana, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo. Carmo Saman, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni (Int.)

Juncosa

Sansberro (Int.)

Salta, 16 de abril de 1979

DECRETO Nº 396

**Secretaría General de la Gobernación**

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

David's

Gotta (Int.)

Salta, 16 de abril de 1979

DECRETO Nº 397

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 34 - 90.912/78.

VISTO la renuncia presentada por el señor Comunardo Montebelli a la concesión de derechos al uso del agua pública otorgada por Ley número 1527/52 para irrigar con carácter Temporal Permanente una superficie de 20 Hectáreas del inmueble de su propiedad identificado como Lote 68 del Plano 262, Catastro Nº 7596 de la Finca "Dolores" o "Tres Pozos", ubicado en el Departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia se fundamenta en el hecho de que el mencionado predio nunca usufructuó los beneficios de riego por insuficiencia de los canales derivadores del líquido elemento;

Que corresponde dictar el decreto respectivo

atento los términos de la Resolución Nº 12641/78 de la Administración General de Aguas de Salta, pronunciamiento de Fiscalía de Gobierno y lo dispuesto por el artículo 27, inciso a) concordante con el 28 de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dese por extinguida la concesión de uso de agua del dominio público y acéptase la renuncia presentada a la misma por el señor Comunardo Montebelli, a partir del 1º de enero de 1975, y que le fuera otorgada por Ley Nº 1527/52, a favor del inmueble de su propiedad identificado como Lote 68 del Plano 262, Catastro Nº 7596 de la Finca "Dolores" o "Tres Pozos", ubicado en el Departamento de San Martín.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a desempadronar del Catastro de Riego la superficie de 20 (veinte) Hectáreas del inmueble descripto en el artículo anterior, retrotrayéndose los efectos al 1º de enero de 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Gotta (Int.)

Müller

Morosini

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 362 - 5-4-79. Expediente Nº 46.810/78 - Código 66.

Artículo 1º — Otórgase a favor de la señora Adelina Jesús Correa de Escobar, un subsidio por la suma de Cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos (\$ 460.800), para afrontar los gastos provenientes de cincuenta (50) aplicaciones de telecobaltoterapia que le serán efectuadas por la doctora Regina Esther Bojarski, libreta cívica Nº 1.791.071, matrícula profesional Nº 273, según presupuesto obrante a fs. 14.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 364 - 5-4-79 - Expediente Nº 50 - 33.343/78.

Artículo 1º — Reconócese créditos por las sumas que seguidamente se especifican, a favor de los beneficiarios que en cada caso se indican y en concepto de reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la enfermedad profesional adquirida por el Adjutor Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, se-



ñor Mauro Walter Moreno, C. 1933, M. I. número 7.231.407, en el desempeño de sus tareas como tipógrafo de la Imprenta del organismo penal, según comprobantes que se agregan al expediente del rubro:

Instituto Provincial de Seguros	\$ 1.566.560
Sr. Mauro Walter Moreno	\$ 254.995
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.821.555</b>

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 366 - 5-4-79.**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) meses el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Ing. Carlos María García, aprobado por decreto Nº 3441/77 y prorrogado sucesivamente por el decreto Nº 12/78 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 496-D, 1232-D, 1470-D/78 y 1-D/79, cuyo último vencimiento se operó el 31 de marzo del año en curso.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 367 - 5-4-79. Expedientes Nros. 21-7202/79 y 29-97468/79.**

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de abril de 1979 y por el término de cinco (5) meses, la designación temporaria del Cr. Arturo Arteaga Pinto, L. E. Nº 8.294.464, Clase 1946, cuyo vencimiento opera el 31-3-79, para que continúe prestando servicios en el Departamento de Estudios Técnicos y Coordinación Contable de Contaduría General de la Provincia, con funciones de Supervisor Analista y con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General.

Art. 2º — Prorróganse a partir del 1º de abril de 1979 y por el término de cinco (5) meses, las designaciones temporarias de los señores Lic. César Solveyra, L. E. Nº 7.600.968 e Ing. Agr. Armando Domingo Muratore, L. E. Nº 4.975.045, para que continúen prestando servicios en la Dirección General de Inmuebles, con las funciones asignadas por Decreto Nº 1542/78, y una remuneración mensual equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 368 - 5-4-79. Expediente Nº C/14-06445/77 y agregado C/14-06626/77.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 33 de fecha 27 de marzo de 1979, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa: "Artículo 1º — Determinar en base a la Ley Nº 5090/76 una multa de Trescientos cuarenta mil pesos (\$ 340.000) para sancionar a la firma Santiago Enrique Martínez y Miguel Martínez por haber infringido el Decreto Nº 2123/73 al realizar el desmonte sin autorización de 170 Hús. en la finca "Fracción de Lote Nº 2 b, Plano 339, ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera, según constancias que obran en el Expediente C/14-06445/77.

"Artículo 2º — Dejar expresamente establecido que el desmonte mencionado se encuentra sujeto a inspección y que la multa determinada por el Artículo 1º está condicionada a reajuste si de esa inspección resultara que el suelo desmontado

presenta riesgo de erosión o no se han cumplido las recomendaciones consignadas en el Informe Técnico respectivo.

"Artículo 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. — Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 375 - 6-4-79. Expediente Nº C/14-07307/78.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 310 de fecha 20 de diciembre de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Artículo 1º — Decomisar a la firma Sergio Roque Hernández, en base al Artículo 330 del Decreto Ley Nº 9/75 y lo establecido por el Artículo 10 Inc. b) de la Ley Nº 5242/78, los rollizos de Tipa Blanca caucionados mediante el Acta Nº 3236/78 (4,041 m3. reales) por encontrarse en infracción al Artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273, encuadrada en el Artículo 9º, Inc. m) de la precitada Ley 5242/78, según constancias que obran en el Expte. C/14-07307/78.

"Artículo 2º — Donar la madera decomisada por el artículo que antecede, a favor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con destino a mejoras de las instalaciones del Vivero Forestal Capital de su dependencia.

"Artículo 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. — Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 376 - 6-4-79. Expediente Nº 53 - 13666/78.**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos once pesos (\$ 2.375.411), con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 1755/75 y con destino a la cancelación de las facturas por concepto de Pólizas de Seguro Automotor, año 1977, que adeuda la Secretaría de Estado de Municipalidades al Instituto Provincial de Seguros y de conformidad al siguiente detalle:

Póliza Nº	Premio	Bonificación	Neto a Pagar
34073	635.854	45.101	590.753
34074	635.854	45.101	590.753
34075	480.502	34.068	446.434
34076	417.065	29.563	387.502
34077	387.427	27.458	359.969
			<b>\$ 2.375.411</b>

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, con imputación a la cuenta Residuos Pasivos - Ejercicio 1979, la suma de Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos once pesos (\$ 2.375.411), y con destino a la cancelación de la deuda fijada en el artículo 1º.

Art. 3º — Tome conocimiento el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 377 - 6-4-79 - Expediente Nº C/14-07192/78.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 303 de fecha 18 de diciembre de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 14 de la Ley 5242/78 una multa de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) para sancionar al señor Eladio Raquel Aguilera por cuanto el mismo, según constancias que corren en el Expediente C/14-07192/78 ha infringido el Artículo 14 de la Ley Nacional 13.273 y concordantes, al realizar aprovechamiento forestal sin autorización, debiendo el causante abonar además Cinco mil ciento ochenta pesos (\$ 5.180) en concepto de impuesto forestal.

“Art. 2º — Efectivizado el correspondiente pago, procedase a liberar a favor de su propietario el carbón vegetal caucionado mediante el Acta Nº 1114/78.

“Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 378 - 6-4-79 - Expediente Nº C/14-07298/78.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 306 de fecha 19-12-78, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Decomisar al señor José Amores, en base al Artículo 330 del Decreto Ley Nº 9/75 y Artículo 10 inc. b) de la Ley 5242/78 los 18 m3. de leña mezcla caucionados mediante el Acta Nº 1258/78 por encontrarse en infracción al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 encuadrada en el Artículo 9º inc. m) de la Ley 5242/78.

“Art. 2º — Donar la leña decomisada por el Artículo 1º al Distrito Militar 63, Salta, Ejército Argentino.

“Art. 3º — Determinar en base al Artículo 10 de la Ley 5242/78 una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000) para sancionar al señor Gaspar Sosa, por haber incurrido en infracción a la legislación precitada, al realizar transporte de producto forestal sin guía, según constancias que obran en el Expediente C/14-07298/78.

“Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 379 - 6-4-79 - Expediente Nº C/14-07250/78.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 305 de fecha 19 de diciembre de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10 de la Ley 5242/78 una multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para

sancionar al señor Miguel Evaristo González por haber incurrido en infracción encuadrada en el artículo 9º incs. g), k) y n) —falsa declaración, realización de aprovechamiento forestal sin autorización y comercialización producto forestal sin guía— de la ley precitada, debiendo el mencionado abonar además Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 85.840) en concepto de impuesto forestal evadido.

“Art. 2º — Mantener la paralización de los trabajos de aprovechamiento forestal y caución de las seis (6) toneladas de carbón vegetal impuesta al señor Miguel Evaristo González mediante las Actas Nºs. 4626 y 4627/78, hasta que el mismo dé cumplimiento a su inscripción en este organismo.

“Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 380 - 6-4-79 - Expediente Nº 01-25664 Cde. 3/79.**

Artículo 1º — Apruébase la comunicación telefónica a larga distancia, efectuada desde el teléfono 22870 de Secretaría de Estado de Planeamiento, el día 22 de enero del corriente año, a la localidad de Pinamar con una duración de dos minutos, por el importe de Cinco mil ciento setenta y dos pesos (\$ 5.172).

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 381 - 6-4-79 - Expediente Nº 44-290.120/79.**

Artículo 1º — Otórganse becas para cursar estudios, a favor de los Cadetes de 1er. año del Centro Instrucción Escuela “General Güemes” de Policía de la Provincia, que seguidamente se detallan, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1979 y por el monto mensual establecido por decreto Nº 1213/78:

- 1) Luis Gustavo Ramírez, C. 1961, D. N. I. Nº 14.707.920.
- 2) Roberto Edgardo Ramírez, C. 1961, D. N. I. Nº 13.977.395.
- 3) Alberto Rubén Apase, C. 1961, D. N. I. Nº 13.977.248.
- 4) Antonio Arata, C. 1955, D. N. I. número 11.693.269.
- 5) Santos Abel Figueroa, C. 1957, D. N. I. Nº 13.382.841.
- 6) René Velasquez, C. 1961, D. N. I. número 13.835.533.
- 7) Rubén Marcelo Ramón, C. 1960, D. N. I. Nº 13.938.748.
- 8) Sergio Ricardo Quiroga, C. 1961, D. N. I. Nº 14.708.097.
- 9) Zoilo Martín Salto, C. 1958, D. N. I. número 12.321.397.
- 10) José Hernando Carrazana, C. 1957, D. N. I. Nº 13.318.329.
- 11) Néstor Hugo Méndez, C. 1962, D. N. I. Nº 14.970.301.
- 12) Héctor Diego Montenegro, C. 1961, D. N. I. Nº 14.303.683.

- 13) Miguel Osvaldo Sosa, C. 1956, D. N. I. Nº 12.389.490.
- 14) José Ugarte, C. 1960, D. N. I. número 13.845.082.
- 15) Nelson Roberto López, C. 1960, D. N. I. Nº 13.414.709.
- 16) José Agustín Yañez, C. 1959, D. N. I. número 13.007.720.
- 17) Héctor Modesto Tolay, C. 1953, D. N. I. Nº 10.299.134.
- 18) Mario Rubén Franco, C. 1957, D. N. I. Nº 13.323.898.
- 19) René Bernardino Arjona, C. 1957, D. N. I. Nº 13.347.696.
- 20) Juan Gregorio Alvarez, C. 1962, D. N. I. Nº 13.383.375.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 389 - 9-4-79.**

Artículo 1º — Otórgase a la Universidad Católica de Salta, un subsidio por la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000) con destino a solventar en parte las erogaciones que demandará la presentación del Teatro Sloveno de Buenos Aires en nuestra ciudad, durante la escenificación de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilidad de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000), para que con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Universidad Católica de Salta con imputación a la Cuenta Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, del Presupuesto 1979.

Art. 3º — En función de lo dispuesto precedentemente, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 2 \$ 3.000.000

**Reforzar:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 \$ 3.000.000

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 398 - 16-4-79 - Expediente Nº C/14-07191/78.**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 29 de fecha 19 de marzo de 1979, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Determinar en base a los Artículos 10 y 14 de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Aparicio Saravia por cuanto el mismo ha infringido el Artículo 9º inc. k) de la mencionada ley y el Decreto Nº 103/78 (falta de inscripción en el Registro de Productores de carbón), como consta en el Expediente C/14-07191/78, debiendo el causante abonar además Diez mil trescientos sesenta pesos

(\$ 10.360) en concepto de impuesto forestal.

“Art. 2º — Efectivizado el pago de los importes determinados por el Artículo primero, libérese a favor de su propietario el producto forestal caucionado mediante el Acta de Inspección Nº 1112/78, dejándose constancia que esta medida tiene carácter de excepcional y por única vez y que el otorgamiento de guías para disponer de dicho producto quedará a cargo del Departamento de Contralor Forestal, por intermedio del Destacamento de la jurisdicción, el que ajustará al caso un estricto control.

“Art. 3º — El señor Aparicio Saravia no deberá realizar otros trabajos de aprovechamiento forestal y/o elaboración de carbón, sin haberse inscripto previamente en los correspondientes registros de esta Dirección.

“Art. 4º — Por vía jerárquica correspondiente, elévese la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 34161

T. Nº 19398

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.C.I., el 10 de abril de 1978 por Expte. Nº 10.260-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes y La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro San Jerónimo, de ahí 3.000 metros al Este llegando al punto 1; de allí 5.000 metros al Sud hasta el punto 2; 4.000 metros al Oeste hasta el punto 3; 5.000 metros al Norte hasta el punto 4 y finalmente 1.000 metros al Este hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.928 Has., libre de otros pedimentos mineros por superponerse en 26 Has. a la mina Elvira, Expte. 1077-C y en 36 Has. a la mina La Poma I, Expte. 3228-C. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 24-4 al 8-5-79

O. P. Nº 34019

T. Nº 19287

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Antonio Safigueroa, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10281, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorillos, a partir del cual se mide 5.000 metros al Oeste; luego 4.000 metros al Norte hasta determinar el P.P.; luego 600 metros al Oeste hasta 1; luego 900 metros al Norte hasta 2; luego 4.400 metros al Oeste hasta 3; luego 3.100 metros al Norte hasta 4; luego 5.000 metros al Este hasta 5 y finalmente 4.000 metros al Sur para cerrar con el P.P. la superficie libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente de 1.632 Has. por superponerse en aproximadamente 368 Has. al Expte.

Nº 10.260. — Salta, 21 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000 e) 10 al 25-4-79

O. P. Nº 34018 T. Nº 19268

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Juan R. Falchi, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.321, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se midieron 5.000 metros az. 270º para determinar el P.P., desde el cual se tomaron 4.000 metros az. 180º para determinar el punto 1; luego 5.000 metros az. 270º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 360º para determinar el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 90º para coincidir con el P.P., cerrándose de esta manera la superficie de 1.964 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Resulta superpuesta a la mina California, Expte 1608-N, en 9 Has. y a mina Veta Grande, Expte. 1654, en 18 Has., a la mina Mario, Expte. 1678 en 9 Has., razón por la cual resultan libres 1964 Has. Salta, 21 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000 e) 10 al 25-4-79

O. P. Nº 34017 T. Nº 10269

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Juan F. Falchi, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.280-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se tomaron 15.000 metros az. 270º para determinar el P.P., del cual se midieron 4.000 metros az. 180º para determinar el punto 1; luego 5.000 metros az. 270º para determinar el punto 2; luego 4.000 metros az. 360º para ubicar el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 90º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000 e) 10 al 25-4-79

O. P. Nº 34016 T. Nº 19270

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Edmundo Navarro Correa, el 17 de febrero de 1978, por Expte. Nº 10.198-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. un punto determinado por las intersecciones de las visuales: al Cerro Aritas 342º, al Cerro Cori 335º a partir del cual se mide 2.000 metros az. 180º hasta llegar al

P.P., luego se mide 2.000 metros az. 270º hasta el punto 1; luego 5.000 metros az. 360º hasta 2; luego 4.000 metros az. 90º hasta 3; luego 5.000 metros az. 180º hasta 4 y finalmente 2.000 metros az. 270º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000 e) 10 al 25-4-79

O. P. Nº 33934 T. Nº 19185

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Saravia Cornejo y Valentín Olmos, el 11 de noviembre de 1976, han solicitado la mensura de la mina de sal, de su propiedad, denominada Beatriz, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 5473-S, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Se parte del P.R. que es el Punto Astronómico de Tolar Grande y se mide 3.800 metros az. 184º para llegar a la Labor Legal; desde allí se mide 220 metros az. 242º41' para llegar a 1; desde allí 500 metros az. 62º41' hasta 2; después 400 metros az. 152º41' hasta 3; luego 500 metros az. 242º41' hasta 4 y finalmente 220 metros az. 332º41' cerrando así la pertenencia de 20 Has. — Salta, 26 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 7.500 e) 3, 11 y 25-4-79

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34168 F. Nº 4710

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 1979 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la adquisición de Uniformes para el Personal de Maestranza y Ordenanzas de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Oficina de Secretaría y Econo-  
mato, España 518, Salta.

Precio del pliego: \$ 20.000.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 25 y 26-4-79

O. P. Nº 34160 F. Nº 4709

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de mayo de 1979 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Impresión de Giros y Ordenes de Pago de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Oficina de Secretaría y Econo-  
mato - España 518 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 25.000.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 24 y 25-4-79

O. P. Nº 34153 F. Nº 4708

Ministerio de Economía

SETOP - Secretaría de Estado de Transporte y  
Obras PúblicasFerrocarriles Argentinos Línea General Belgrano  
Almacenes Tañi Viejo

LICITACION PUBLICA Nº 223/79

Contratar el transporte de 300 contenedores por año, de 20 pies (o su equivalente en contenedores de 10 pies) de longitud, hasta carga máxima y dimensiones especificadas en norma IRAM 10.018 y 10.019, Serie 1, en unidades automotoras ruterías, aptas para este servicio, desde playa contenedores estación Salta (F.C. G. Belgrano) hasta o desde domicilios comprendidos dentro de un radio de 40 Kms. o desde un radio de más de 40 Kms. y hasta 60 Kms.

Fecha apertura: 7-5-79, Hs. 10 en Superintendencia Tráfico Salta.

Consulta y retiro del pliego, en Almacenes Tañi Viejo y Superintendencia Tráfico Salta.

Valor del pliego: \$ 6.000.

Domingo Sanna  
Jefe de Almacenes

Valor al cobro \$ 3.600 e) 23 al 25-4-79

O. P. Nº 34002 F. Nº 4694

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y  
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1089/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: El Tunal-Empalme Ruta Nacional 34. Sección: El Bordo-Empalme Ruta Nacional 34 (obras básicas, calzada pavimentada y un puente de hormigón pretensado para cruce en alto nivel sobre vías del Ferrocarril Gral. Belgrano) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 2.915.460.000. Depósito de garantía: \$ 29.154.600. Precio del Pliego: \$ 292.000. Plazo de obra 24 meses. Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daviero, p/ Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 18.000 9-4-79 al 2-5-79

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 34159 S/C. Nº 1794

Ref.: Expte. Nº 34 - 71931/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b)

del Código de Aguas, se hace saber que los señores Francisco René Villada y Ana María Guía de Villada, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 3 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 5 de Finca Villa del Valle o San Luis, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, catastro Nº 27.660, con una dotación de 1,57 l./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por medio de la acequia denominada Los Alamos, mediante un comparto a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de abril de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 24-4 al 8-5-79

O. P. Nº 34158

S/C. Nº 1793

Ref.: Expte. Nº 34-64511/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Marcelo Antenor López, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 3.000 m2. del inmueble identificado como lote Nº 7, Fracción Loteo El Refugio, Catastro Nº 39953, ubicado en El Encón, Departamento Capital, con una dotación de 0,15 l./seg., a derivar del Río Arenales, margen derecha, por acequia denominada Retiro, canal principal La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, abril de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 24-4 al 8-5-79

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 34157 T. Nº 19394

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación en

Juicio Sucesorio de BENEGAS Viana Joaquín o Venegas Viana Joaquín", Expte. Nº 55.997/79, cita por edictos que se publicarán por 3 días en en el Boletín Oficial y El Intransigente a herederos y acreedores de la causante para que den-

tro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 20 de abril de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 24 al 26-4-79

O. P. Nº 34156 T. Nº 19397

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO CARLOS SALADO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 67.009/79. — Salta, abril 19 de 1979. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 14.000 e) 24-4 al 8-5-79

O. P. Nº 34150 T. Nº 19392

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Com. de 2ª Nom., en autos caratulados: "HARO, ELENA MONZON de - Sucesorio", Expte. Nº 56.025/79, cita y emplaza a los herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de abril de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 25-4-79

O. P. Nº 34135 T. Nº 19377

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 3ra. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos "Sucesorio de GARNICA SANTILLAN, René, Expte. Nº 47.988/78". — Salta, 7 de diciembre de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 14.000 e) 20-4 al 4-5-79

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34167 T. Nº: 19402

Por: EFRAIN RACIOPPI

### JUDICIAL

El día 27 de abril de 1979 a las 17 hs. en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados: D.S.R.L. c/C.H.S. Ejecutivo, Expte. Nº 39.153/78 procederé a rematar Sin Base; Una Licuadora marca Aurora, Super Grant, en el estado en que se encuentra. El bien puede ser revisado dentro del horario comercial en la calle Ituzainzó Nº 831, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado, haciéndose entrega del bien en ese mismo acto. Comisión de ley -Edictos por un día en El Boletín Oficial y El Tribuno, Mayores datos a E. Racioppi martillero público; Tel. 11.106.

Imp. \$ 2.500 e) 25-4-79

O. P. Nº 34165

T. Nº 19403

Por: EFRAIN RACIOPPI

### JUDICIAL

El día 27 de abril de 1979 a las 17,30 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación, en autos caratulados: "Z.A. y M.H vs. D.L.R. F.A. -Ejecutivo Expte. Nº 52.826/76, procederé a rematar Sin Base Un televisor marca Cleveland Nº 22062 modelo 2317 en regular estado de uso y conservación La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. El bien puede ser revisado, dentro del horario comercial en el domicilio más arriba indicado. Condiciones de pago: Contado, haciéndose entrega del bien en ese acto. Comisión 10%. Edictos por dos días en El Boletín Oficial y El Tribuno, Mayores datos al suscrito martillero. Tel. 11.106.

Imp. \$ 5.000 e) 25 y 26-4-79

O. P. Nº 34164

T. Nº 19401

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

### JUDICIAL

Combinado de pie "Stromberg Carlson"

El 27 de abril de 1979, a hs. 17.30, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, Un Combinado de pie marca "Stromberg Carlson", sin número visible, al que pueden revisar los interesados en el domicilio antes indicado. En el acto de adjudicatario deberá abonar el valor total de la compra y retirar el bien adquirido sin ningún otro requisito. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaria Dr. Gustavo Alderete, en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva, APONTE, Ramón Rudecindo vs. MARIN, Eleuterio", Expte. Nº 38.795/78.

Imp. \$ 5.000 e) 25 y 26-4-79

O. P. Nº 34147

T. Nº 19385

Por: EFRAIN RACIOPPI

### JUDICIAL

El día 11 de mayo de 1979 a las 17 hs. en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos caratulados: "T.S.A.C.I. vs. R.M.R." Ejecución Prendaria, Expte. Nº 39.395/79, procederé a rematar con la Base de \$ 952.000, Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Titán modelo VPS 2400-Equipo Acarmetic de 1/4 HP, en regular estado de uso y conservación. Si transcurrido quince minutos de espera no hubiera postores por la base estipulada se sacará nuevamente y en ese mismo acto el bien a la subasta con la base reducida en un 25%. El bien puede ser revisado en la calle Mitre Nº 85, ciudad. Condiciones de pago: contado - Comisión: 10%. La Subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por

tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, mayores datos a Efraín Racioppi, martillero público. Teléfono: 11.106.

Imp. \$ 7.500

e) 23 al 25-4-79

O. P. Nº 34144

T. Nº 19388

Por ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

##### 18 Hectáreas en Colonia Santa Rosa

El día 30 de abril de 1979 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Plaza, Oscar Juan, Expte. Nº 50.768/78, remataré con base de \$ 30.000.000, una finca rural en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal, riego propio y bomba de agua, compuesta de dos fracciones o lotes unidos entre sí. Lote noventa y cinco: Superficie: Diez hectáreas. Nomenclatura catastral: Partida o Catastro Nº 4421, Dpto. de Orán-Rural. Lote número ciento trece: Superficie ocho hectáreas, ocho mil doscientos veinticinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida o Catastro Nº 809, Dpto. de Orán-Rural. Límites: El lote 95, limita al Norte con callejón que lo separa del Lote 74; al Sud con el 113; al Este con el lote 96 y al Oeste con el 94. El lote Nº 113 limita al Norte con el lote 95; al Sud con camino que lo separa del canal de riego; al Este con el lote 112. Se hace saber a los compradores que el Banco Provincial de Salta financiará la compra con un préstamo del 70% de la base y hasta un máximo de sesenta millones de pesos, con el interés corriente y a pagarse en tres meses con hipoteca en primer término debiendo el comprador ser cliente del Banco y solicitarlo con anticipación al remate. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Para mayores informes dirigirse a J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, Teléfono 17260.

Imp. \$ 61.140

e) 23 al 25-4-79

O. P. Nº 34141

T. Nº 19388

Por JULIO CESAR HERRERA

#### JUDICIAL

El 30 de abril de 1979, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.670.640, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Noé Machi Nº 1245 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 42b, parcela 19, matrícula 11395. Extensión: 9 metros de frente, 28,53 metros de fondo lado Este y 28,51 metros de fondo lado Oeste. Mejoras existentes: casa precaria que consta de un dormitorio, un comedor, una cocina, construidas en adobe, piso de cemento y techo de chapas de fibrocemento y cartón. En la parte del fondo tiene construidas tres habitaciones chicas, en adobe, techo de chapas de cartón. La propiedad cuenta con agua y luz. Cloacas no tiene conexión. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Escribana María Elena

C. de D'Jallad, en la ejecución hipotecaria seguida contra Juana Rodríguez, en Expediente número 32.431/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23.500

e) 20 al 26-4-79

O. P. Nº 34111

T. Nº 19353

Por MARIO JOSÉ RUIZ DE LOS LLANOS

#### JUDICIAL

##### Inmueble Rural

El día 4 de mayo de 1979, a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, en los autos caratulados: "Ejecución de Sentencia" que se le sigue a don Vico, Morante Antonio, en Expte. Nº 47.370/78 del Juzgado de Ira. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría de M. Cristina Figueroa de Carranza, procederé a la pública subasta con base de \$ 13.952.400 correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal de un inmueble rural ubicado en el departamento de Metán, Catastro Nº 6.340, remanente del plano Nº 677, con una superficie de 77 Has. y por título registrado a folio 363, asiento 14, Libro 56 del R. I. de Metán de propiedad del demandado. La fracción que se remata pertenecía a la finca El Molino, con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Estado de ocupación: La propiedad se encuentra ocupada por el dueño. El comprador abonará el 30% como señal, saldo a la aprobación de la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado resultare feriado. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23.500

e) 19 al 25-4-79

#### CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 34146

T. Nº 19386

La doctora Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación a cargo del Doctor Néstor Román Calvet, hace saber que por auto de fecha 28 de Marzo de 1979 dictado en Expte. Nº 48.501/79 se declaró abierto el concurso preventivo de VICENTE DELFIN TEJERINA, agricultor domiciliado en calle Junín Nº 1234 de esta ciudad, habiéndose fijado el día 31 de Mayo de 1979 como vencimiento del plazo para que los acreedores presentes el Síndico Doctor Jorge Alberto Gudiño, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 650 de esta ciudad, sus pedidos de verificación y títulos lo que pueden realizar en el horario de 19 a 21 horas. Asimismo se ha fijado el día 18 de Julio 1979 para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se realizará en dependencia de este Juzgado a horas 11 con los acreedores que concurren. — Salta, Abril 19 de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 23 al 27-4-79

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 34127

T. Nº 19369

A los fines y en cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que el señor Cecilio Juan Mellado, propietario del LAVADERO SERVICENTRO NORTE, ubicado en calle Lanadrid Nº 33, Ciudad, dedicado al lavado y engrase de

vehículos, cede, vende y transfiere el fondo de comercio, muebles y útiles y herramientas existentes en dichos establecimiento a los Sres. Normando Ramón Iglesias con domicilio en calle El Día Nº 421 (Barrio El Tribuno) y Jorge Matías Turk, domiciliado en calle Uruguay Nº 460, ambos de esta ciudad. Oposiciones de Ley en Estudio Jurídico doctor Alberto García Cainzo, Caseros 665/67, 1er. piso, Oficina 113 - Salta.

Imp. \$ 6.000

e) 20 al 26-4-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 34166

T. Nº 19404

#### COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA, LIMITADA

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Mayo de 1979 a las 9,30 horas, en la obra en construcción del "Mercado Cooperativo" de nuestra ciudad para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Lectura y Consideración del Balance General al 31-12-78, Memoria del Consejo de Administración, Informe de Fiscalización.
- 4º Suscripción de nuevas acciones.
- 5º Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 6º Renovación del Organó de Fiscalización.

Miguel Casares  
Secretario

Diego Cuartero  
Presidente

Imp. \$ 3.500

e) 25-4-79

O. P. Nº 34136

T. Nº 19376

#### LA LOMA S.A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Loma S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Buenos Aires 68 - 1º P - oficina 2 de esta ciudad de Salta, para el día 7 de mayo de 1979 a horas 10 para tratar y resolver el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria e informe del Síndico del Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1978. Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico, art. 261, Ley 19550 y distribución de Utilidades.
- 4º Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el período de un año.
- 5º Consideración especial del Acta Nº 209 de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar los certificados de depósitos ante un Banco o entidad autorizada con no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para su celebración, con la prevención del artículo 238 (depósito de acciones) y el artículo 243 (quórum de la Asamblea).

Salta, 18 de abril de 1979.

El Directorio

Imp. \$ 17.500

e) 20 al 26-4-79

### RECAUDACIONES

O. P. Nº 34169

RECAUDACIONES	
Saldo Anterior	\$ 12.891.729
Recaudación del día 24-4-79	\$ 63.100
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.954.829</b>